

## **PSICOPATOLOGÍA Y DERECHO DE FAMILIA. TRASTORNO MENTAL Y ALTERNATIVAS DE CUSTODIA. EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (SAP)**

Dra. D<sup>a</sup>. Marta Ramírez González  
*Juzgados de Familia de Madrid*

### **Resumen**

En la presente ponencia, se expone detalladamente el proceso de valoración de la idoneidad parental de uno y otro progenitor en procesos de familia, siguiendo la tendencia actual a no centrarse precisamente en los llamados criterios negativos de atribución de las custodias infantiles. En opinión de la ponente y desde su perspectiva de psicóloga forense, tan importante como diagnosticar o identificar el trastorno, es determinar cómo y en qué grado ese trastorno afecta al desempeño parental, al ejercicio de las responsabilidades parentales que lleva a cabo ese progenitor. Además en el transcurso de las rupturas matrimoniales o de pareja aparece con frecuencia cierta pseudopatología o malestar subclínico asociado a este estrés de primer orden. Esta sintomatología puede llegar a tener una incidencia importante en el propio afrontamiento de la ruptura y ser un buen predictor del ajuste de los hijos a la separación parental, como veremos más adelante. Así que conviene considerarla también al analizar las alternativas de custodia. Finalmente, se trata en detalle el Síndrome de Alienación Parental (Gardner, 1987), haciendo referencia a sus manifestaciones, consecuencias y posibles abordajes. PALABRAS CLAVE: *Psicopatología parental, psicología forense, Síndrome de Alienación Parental (SAP).*

### **Abstract**

This paper presents a detailed account of the process of valuation of parental suitability of either parent in family proceedings, following the current tendency of not focusing explicitly on the so-called negative criteria of attribution of infantile custodies. In the author's opinion and from the viewpoint of a forensic psychologist, it is just as important to determine when and to what extent a disorder affects parental functioning and the performance of parental responsibilities carried out by that parent, as to diagnose or identify the disorder. Moreover, in the course of marriage or couple break-ups, a pseudopathology or subclinical distress associated with the first-order stress frequently emerges. This symptomatology can significantly affect the person's ability to cope with the separation and can be a good predictor of the children's adjustment to the parental separation, as will be seen below. Therefore, it should be taken into account when analyzing the custody alternatives. Finally, the Parental Alienation Syndrome (Gardner, 1987) is commented on in depth, referring to its manifestations, consequences, and possible approaches.

KEY WORDS: *parental psychopathology, forensic psychology, Parental Alienation Syndrome (SAP).*

Afortunadamente ya parece superada, incluso en un país como el nuestro, de escasa cultura de divorcio, la etapa en que las evaluaciones en disputas de custodia se orientaban a demostrar la incapacidad de uno de los progenitores. La tendencia actual es valorar la idoneidad parental de uno y otro progenitor sin centrarse precisamente en los llamados criterios negativos de atribución de las custodias infantiles. Pero ciertamente determinadas manifestaciones psicopatológicas pueden afectar, y mucho, el desempeño parental y en protección de los menores deben ser debidamente consideradas en el proceso de toma de decisiones sobre las custodias y las visitas.

Además en el transcurso de las rupturas matrimoniales o de pareja aparece con frecuencia cierta pseudopatología o malestar subclínico asociado a este estrés de primer orden. Esta sintomatología puede llegar a tener una incidencia importante en el propio afrontamiento de la ruptura y ser un buen predictor del ajuste de los hijos a la separación parental, como veremos más adelante. Así que conviene considerarla también al analizar las alternativas de custodia.

El tercer aspecto que me gustaría comentar es la posibilidad de que la crisis de la pareja exacerbe o descompense algún trastorno de personalidad o síndrome clínico preexistente, y esos antecedentes deben ser tenidos en cuenta a la hora de hacer pronósticos, como trataré de ilustrar comentando algún caso real.

Por último me gustaría hablar de ese fenómeno que su colega norteamericano, el psiquiatra R. Gardner, llamó Síndrome de Alienación Parental (Gardner, 1987). Paradigma del daño psicológico a los hijos en los procesos de ruptura en que se cronifica el conflicto. Me referiré siquiera brevemente a sus manifestaciones, consecuencias y posibles abordajes.

El primero de los puntos a considerar, es la presencia en uno o ambos progenitores de psicopatología o trastorno mental de los incluidos en las clasificaciones al uso (DSM, CIE). Desde mi perspectiva de psicóloga forense tan importante como diagnosticar o identificar el trastorno, es determinar cómo y en qué grado ese trastorno afecta al desempeño parental, al ejercicio de las responsabilidades parentales que lleva a cabo ese progenitor. Porque en definitiva el objeto de la pericia psicológica en el ámbito de familia es determinar la idoneidad parental relativa de las partes. Por tanto no basta con hacer constar un diagnóstico, si no que debemos especificar cómo a consecuencia del trastorno se hallan alteradas por ejemplo su pautas de interacción-comunicación con los hijos, o por qué constituye un modelo negativo de socialización para éstos, o qué riesgos comporta para la seguridad o el bienestar filial. Así se contempla en los modelos evaluativos y esquemas decisionales modernos (ver por ejemplo, Ramírez, 2003).

Hay trastornos graves que a priori hacen desaconsejable la atribución de la custodia a quien los sufre, puesto que está demostrada empíricamente su relación con una mayor frecuencia de conductas parentales abusivas o negligentes hacia los hijos. Se incluyen en esta categoría los trastornos psicóticos, la dependencia de sustancias tóxicas y la deficiencia mental que no sea ligera.

Sin embargo estos progenitores con frecuencia siguen siendo capaces de ejercer derechos y obligaciones parentales restringidos, por ejemplo visitas, aunque bajo ciertos mecanismos de supervisión que garanticen el bienestar de los hijos. En ocasiones existen

familiares del progenitor afectado que asumen ante el Juzgado este papel de facilitadores y garantes con funciones de apoyo y control durante las visitas. En otros casos es preciso recurrir a recursos institucionales, como los Puntos de Encuentro, espacios en los que se desarrollan visitas bajo supervisión y asesoramiento de profesionales y que suelen intervenir en coordinación con los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Familia, a fin de acomodar en todo momento las resoluciones judiciales al interés de los hijos. En todos estos asuntos, no obstante suele condicionarse el marco de visitas a la adhesión a tratamiento del progenitor (ya sea en un centro de salud mental, en un CAD, etc.), imponiendo la obligación adicional de presentar informes periódicos al Juzgado que así lo acrediten, y que además den cuenta de la evolución del sujeto para reajustar en consecuencia las limitaciones impuestas a su desempeño parental.

En segundo lugar quisiera referirme a toda esa sintomatología que aparece asociada a las separaciones. Como es sabido, se ha llegado a afirmar que con la posible excepción del fallecimiento del cónyuge, la ruptura matrimonial constituye la causa más grave de reestructuración vital para un adulto en las sociedades desarrolladas (Holmes y Rahe, 1967). La respuesta emocional al divorcio obviamente es variable, de hecho están en estudio modelos de vulnerabilidad al divorcio (Polaino-Lorente y Martínez-Cano, 1993), pero es habitual que comporte ansiedad, síntomas depresivos, pérdida de autoestima, confusión en cuanto a los roles sociales y sexuales, etc. Está ampliamente demostrada la relación existente entre separación y tasas de hospitalización psiquiátrica, enfermedad física, suicidio (el doble que entre casados) y abuso del alcohol. Así que aunque su colega inglés, el Dr. Stephen Stansfeld sostiene que el matrimonio sienta mejor a los hombres que a las mujeres (ojo que lo dice un varón, no una servidora), unos y otros suelen presentar tasas más altas de trastornos físicos y psíquicos que los/las casados/as e incluso que los viudos/as (ver en Del Barrio y Doménech, 1993).

A todo ello hay que sumar el efecto del propio procedimiento judicial contencioso, como estresor adicional nada despreciable, que conlleva más desgaste emocional, problemas económicos añadidos, trabas para la desvinculación del ex, y con frecuencia más oportunidades para la implicación de los menores en el conflicto (al ser instrumentalizados en la batalla).

La perturbación o disturbio emocional de los padres no solo comporta afrontamiento más o menos saludable de la ruptura, si no que los psicólogos forenses observamos que guarda relación con la adaptación de los hijos a la reestructuración familiar, y ello por varias razones. En primer lugar porque diríamos que “coge a los padres mirando para otro lado”, absortos en sus propias dificultades los padres desatienden los problemas de los hijos para asumir la nueva situación o malinterpretan la respuesta de los hijos. En suma, su propio malestar les resta disponibilidad para los hijos. Lo cual incrementa el riesgo de que los hijos, en función también de otras variables como edad, tiempo transcurrido desde la ruptura o grado de conflictividad interparental, desarrollen a su vez problemas de ansiedad, depresión, conducta antisocial o problemas escolares (Wallerstein y Kelly, 1980, Gwynn y Brantley, 1987, Hetherington y cols. 1979, Pons-Salvador y Del Barrio, 1995, Cantón y Justicia, 2000).

En segundo lugar porque la incidencia o el impacto emocional suele ser mayor en los progenitores con menos apoyos sociales, que a su vez compensan esa carencia sobre-apoyándose en los hijos, produciéndose ese fenómeno tan dañino que se conoce como “parentificación” de los hijos. Término acuñado por Musetto (1980) que hace referencia a una inversión de papeles que comporta que el hijo acabe por servir de apoyo emocional al progenitor afectado, en vez de a la inversa. Ello supone una sobrecarga o abuso emocional importante para los menores, y con frecuencia condiciona además la disposición de los hijos respecto a la custodia e incluso las visitas.

El mecanismo funciona de la siguiente manera, el progenitor agente de la parentificación se presenta (intencionadamente o no) ante el menor como el débil o víctima de la separación. Ello favorece comprensiones filiales de la ruptura un tanto maniqueas (culpable – víctima) que favorecen la alineación de los hijos con el progenitor percibido como débil. De esta manera el menor cuando manifiesta sus preferencias de custodia o visitas, en vez de primar sus propios intereses (su apego a uno u otro, la preservación de su estilo de vida anterior, etc.) hace valer la necesidad o interés del progenitor vulnerable (no dejarlo solo, compensarle en el desastre, etc.).

Por ello es muy importante el análisis de las motivaciones que subyacen a las preferencias de custodia o visitas manifestadas por los menores. No se trata solo de recabar su opinión, es necesario entender por qué un niño/a manifiesta querer o rechazar tal o cual fórmula de custodia o de visitas. A la base puede haber motivos poco saludables.

En tercer lugar quisiera referirme a la posibilidad, tantas veces barajada pero aún no confirmada, de que la respuesta a la separación dependa más que del estímulo estresor en sí, del patrón de personalidad de los sujetos y de la combinación de estilos de la pareja en ruptura.

Dado que las separaciones contenciosas se caracterizan con frecuencia por la rigidez y terquedad de los implicados en sus planteamientos, y también por una tendencia acentuada a evitar tenazmente separarse de los hijos comunes (no ceder la custodia o no consentir visitas) y en ocasiones del propio ex cónyuge (costosa desvinculación emocional), resulta interesante la línea de investigación planteada en la actualidad por mi colega José Mecerreyes orientada a comprobar el predominio de los patrones de personalidad obsesivo-compulsiva y dependiente entre quienes se separan de forma contenciosa y la relación de estos patrones de personalidad con la aparición de problemas en la ejecución de las resoluciones judiciales relativas al régimen de visitas de los hijos con el progenitor no custodio.

Sean cuales fueren los resultados, lo que nuestra práctica forense nos induce a pensar con frecuencia, es que no todos los desajustes que apreciamos en los implicados en procedimientos contenciosos de familia, se deben al propio proceso de ruptura o dicho de otro modo que el tipo de reacción o respuesta a esta experiencia varía también en función del ajuste previo de los sujetos.

Trataré de ejemplificar esta afirmación. Caso de una mujer, madre de dos niños de 4 y 6 años, que protagoniza una ruptura precipitada de la convivencia alegando temer por su integridad. Los datos biográficos sugieren un patrón narcisista de la personalidad,

que se descompensa con la acumulación de responsabilidades propias de la vida adulta (profesionales, maternas, domésticas), llegando a desbordarse y presentar un episodio maniaco. En ausencia de estado emocional, secuencia de respuesta y/o datos médicos congruentes con una experiencia/riesgo real de maltrato, el proceder de esta mujer es interpretado como una huida de la realidad, elaborando un discurso de perjuicio (paranoide) que justifique su abandono del hogar y los hijos. Este análisis nos hace prever dificultades para un desempeño parental efectivo bajo una fórmula de custodia exclusiva (por el recargo de responsabilidades que conlleva una familia monoparental).

Caso de un hombre, padre de un preadolescente, que refiere problemas comportamentales e hiperactividad en su infancia y de abuso del alcohol y comportamientos antisociales en su juventud. Este hombre en el Gabinete de los Juzgados atribuye sus actuales desajustes emocionales y considerable deterioro sociolaboral a la recaída en el abuso del alcohol sufrida en paralelo a la crisis matrimonial. Su examen sin embargo revela un trastorno de personalidad mixto, con predominio del patrón de inestabilidad emocional e impulsividad notoria característico del trastorno límite, aunque también con síntomas de otros trastornos de personalidad (pensamiento estafalario, hipersensibilidad). El abuso de alcohol y más esporádicamente de opiáceos agudizaba su inestabilidad anímica y reducía su ya mermado control de impulsos, además de favorecer una baja adhesión a tratamiento. Combinación de alto riesgo incluso para la concesión de visitas no controladas. Muy distinto sería si se tratase del típico consumo abusivo de alcohol en el transcurso de la ruptura, de sujetos inseguros, dependientes, pero sin otras complicaciones clínicas.

Por tanto este tipo de información, sobre los patrones de personalidad de los sujetos y sus antecedentes en salud mental, nos permite afinar más nuestros pronósticos sobre el funcionamiento parental una vez superado el momento crítico de la ruptura.

Por último quisiera detenerme un poco en el controvertido Síndrome de Alienación Parental. Y digo controvertido no solo por su utilización indiscriminada desde las asociaciones de padres separados para justificar cualquier rechazo de los hijos al contacto con el no custodio, o por el furibundo rechazo que ha suscitado entre los grupos feministas al entenderlo como un concepto sexista y discriminatorio para las mujeres. Desde su formulación a mediados de los ochenta, ha estado rodeado de polémica: se ha cuestionado su entidad clínica como síndrome (y ciertamente no ha habido el suficiente consenso hasta el momento para ser incluido en las clasificaciones de la APA), se ha dicho que simplifica en exceso la etiología de los síntomas que subsume, y su vinculación con la identificación de falsas alegaciones de abuso sexual en el transcurso de litigios de custodia, acabó por enturbiar o comprometer definitivamente la validez de este concepto.

Pero ciertamente si hay algo sobre lo que no existe controversia, es sobre el hecho de que hay niños que sufren alejamiento de un progenitor tras la separación parental, alejamiento que no tiene su base en la historia previa de las relaciones parentofiliales, y que a menudo el otro progenitor contribuye a ese alejamiento a través de una serie de manipulaciones. Unas veces el niño sucumbe a esa influencia y otras no. Gardner se refirió a los que sí, a aquellos hijos que denigran sin justificación y sin asomo de

piEDAD (ni de culpa) a uno de sus progenitores, mientras idealizan al otro, cuyos postulados asumen incondicionalmente pese a su insistencia en que piensan por su cuenta.

Se habla de diferentes tipos o grados de alienación (ligera, moderada y severa), quizás para los casos más leves ni siquiera en mi opinión sería apropiado utilizar este término, pues no se halla presente la mayoría de los síntomas o criterios que conforman la "alienación". En los casos moderados, es característica la actitud oposicionista del hijo con el progenitor rechazado/alienado, en particular si hay "espectadores" y más aún si está presente el progenitor aceptado/alienante. De cómo se actúe en esa etapa puede depender la resolución del problema o por el contrario su agravamiento, y en esa resolución juegan un papel activo todos, incluido el progenitor rechazado-víctima. En los casos más graves nos encontramos con menores verdaderamente fanáticos, beligerantes de una causa sin fundamento real, que llegan a hacer imposible la relación con el progenitor rechazado, pues se niegan rotundamente a ir con él desafiando cualquier autoridad, o bien protagonizan peligrosas huidas, o continuas provocaciones con conductas destructivas o temerarias. Este tipo de casos tiene realmente mal pronóstico.

El propio Gardner y una legión de autores posteriormente han ido completando las descripciones de los estadios, las motivaciones del progenitor "alienante" para proceder de esta manera (deseos de venganza, temor a perder el rol parental principal, autoprotección y ventajismo en el litigio, etc), las tácticas de manipulación (desde las más burdas hasta las más sibilinas); también se ha descrito el papel y características más comunes del progenitor "alienado" (cabeza de turco en su familia de origen, inseguro en su rol parental, proclive a mostrar hostilidad reactiva, etc.) y por supuesto se han ido formulando múltiples propuestas de intervención.

No existe consenso sobre el abordaje más oportuno, más eficaz de estos casos. Se han hecho propuestas de todo tipo. Desde los modelos basados en técnicas de mediación familiar, que conceptúan este fenómeno como expresión de la perpetuación del conflicto interparental que somete a los hijos a un conflicto de lealtad irresoluble por otra vía que no sea este tipo de alianza patológica, y que por lo tanto plantean trabajar para la disolución del disenso y la animosidad original, más que para el respeto-cumplimiento de una determinada posición (visitas). Hasta modelos de decidida intervención judicial que conllevan generalmente el cambio de custodia forzoso, aunque sea con un periodo de tránsito (en institución o con programa terapéutico paralelo) en el que se lleva a cabo también lo que se denomina "descompresión" (suspensión o férrea restricción de contacto con el progenitor "alienante"); este tipo de intervenciones tiene elementos comunes a las que se plantean para desprogramar a los adeptos a sectas. Entre unos modelos y otros se han propuesto también modelos terapéuticos con una u otra orientación (técnicas de reestructuración cognitiva y desensibilización, o de resolución de problemas, como las propuestas por Lampel, 1986, o Waldron y Joanis, 1996, respectivamente, citadas en Bolaños, 2002).

En general se está optando por una combinación de actuaciones, un abordaje psicolegal que combine técnicas de mediación prescrita por el Juzgado en las primeras

etapas (puesto que la mediación voluntaria clásica no funciona) y terapias coactivas en un segundo momento o para los casos más severos. De estas características es el Programa de Disolución de Disputas Legales (PDL) recientemente propuesto aquí por el compañero Ignacio Bolaños. Programa estructurado entre 7 y 10 sesiones y basado en técnicas de mediación pero con elementos terapéuticos extraídos de intervenciones específicas en casos de SAP.

De cualquier forma, nos hacen falta más recursos para abordar este tipo de casuística de una forma integral, al menos servicios de mediación intrajudicial y programas terapéuticos específicos, si no incardinados, sí bien conectados al Sistema Judicial (como ha ocurrido con los Puntos de Encuentro). Los mecanismos jurídicos por sí solos, como las terapias tradicionales no funcionan. Debemos aprender de la experiencia de otros contextos con mayor tradición divorcista.

Concluyo subrayando que por frecuentes que puedan ser estos casos, el SAP no es la panacea, no explica ni mucho menos la mayoría de los casos de rechazo de los menores a las visitas. Debemos analizar siempre y concienzudamente a qué responde este rechazo, que generalmente no es solo atribuible al influjo pernicioso del progenitor custodio, suelen incidir también otros factores, a veces incluso con tanto o más peso que éste, por ejemplo inhabilidad parental del progenitor con visitas, mala planificación de visitas en tanto no se ajusta a la capacidad adaptativa y necesidades evolutivas del menor, y generalmente niveles de conflictividad interparental muy elevados que no son solo atribuibles a una de las partes, por más que su efecto en la disposición del hijo acabe siendo más favorable a los posicionamientos de una parte que de otra.

## Referencias

- Bolaños, I. (2002). El síndrome de alienación parental. Descripción y abordajes psicolegales. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 2 (3), 25-45.
- Cantón, J., Cortés, R. y Justicia, D. (2001). *Conflictos matrimoniales, divorcio y desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.
- Del Barrio, M<sup>a</sup> V. y Domenech, A. (1993). Ruptura matrimonial y salud mental: variables psicosociales asociadas en el caso de la mujer. *Revista de Psicología Social*, 8 (1), 33-46.
- Gardner, R.A. (1987). *The parental alienation syndrome and the differentiation between fabricated and genuine child sex abuse*. Cresskill: Creative Therapeutics.
- Gwynn, C.A. y Brantley, H.T. (1987). Effects of a divorce group intervention for elementary school children. *Psychology in the Schools*, 24, 161-164.
- Hetherington, E.M., Cox, M. y Cox, R. (1979). Play and social interaction in children following divorce. *Journal of Social Issues*, 35, 26-49.
- Holmes, T.H. y Rahe, R.H. (1967). Social adjustment rating scale. *Journal of Psychosomatic Research*, 11, 213-218.
- Musetto, A.P. (1980). Evaluating families with custody or visitation problems. *Advances in Family Psychiatry*, 2, 523-531.
- Polaíno-Lorente, A. y Martínez-Cano, P. (1993). Diferencias sexuales en el ajuste al divorcio: ¿sufren más los hombres que las mujeres. *Avances en Psicología Clínica Latinoamericana*, vol. 11, 107-119.

- Pons-Salvador, G. y Del Barrio, V. (1995). El efecto del divorcio sobre la ansiedad de los hijos. *Psicothema*, 7, 3, 489-497.
- Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan: alternativas de custodia para los hijos*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Wallerstein, J. S. y Kelly, J. (1980). *Surviving the break-up: How children and parents cope with divorce*. New York: Basic Books.